



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 222.—Escmo. Sr.—En vista de la carta documentada de V. E. número 1283 fecha 3 de Diciembre del año prócsimo pasado, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos; la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de las obras en los faros del Corregidor y Pulo Caballo y su presupuesto de siete mil ochocientos ochenta pesos con cargo á los fondos locales de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1861.—
O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.
Manila 2 de Octubre de 1861.—Cúmplase: comuníquese á la Junta de Comercio y Direccion de Administracion local, publicándose en la *Gaceta* para general conocimiento.—LEMERY.—Es copia, Baura.

2.ª SECCION.

Direccion de la Administracion Local.

El Escmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente: «Vista la instancia dirigida á este Gobierno por conducto del de Mindanao, en la que el inspector del trabajo público del distrito de Misamis D. Tomás Hinzon, hace presente que su mal estado de salud le imposibilita para continuar en el desempeño de su destino, se admite la renuncia que con tal motivo solicita, nombrando para su reemplazo á D. Adriano Ojeda de Marifosqui, el cual reúne las necesarias circunstancias para servir el cargo que por el presente decreto se le confiere.»
Lo que de órden de S. E. se publica en la *Gaceta oficial*, para conocimiento público.
Manila 1.º de Octubre de 1861.—Vicente Boltri.

Junta de reunion, clasificacion y envío,

DE PRODUCTOS FILIPINOS A LA ESPOSICION DE LONDRES.

Creada esta Junta por decreto de la Superioridad de 14 de Agosto del corriente, publicado en la *Gaceta* del dia 21 del mismo mes, se ha reunido para tratar de llenar su cometido y ha resuelto pasar á V. la presente circular con el objeto de que por cuantos medios le sugiera su celo procure remitir para el dia 15 del próximo Diciembre los artículos objeto de la esposicion, que se encuentren en este país y que indica la relacion adjunta ó cualquiera otros que se hayan omitido pertenecientes ya á las sustancias naturales, ya á los productos de la industria. Sin la decidida cooperacion de las personas ilustradas, que como V. reúnen á la par posicion que les permiten escitar al indígena á presentar sus productos, tarea infructuosa sería la de esta Junta para cumplir con tan patriótico como benéfico objeto, como es, el de que este Archipiélago ocupe un lugar preferente por sus productos en la esposicion internacional de Londres, con lo cual se demostrará á propios y á extraños que ni nuestros antepasados ni la generacion presente descuida el

que este país se eleve á la prosperidad y riqueza que permiten sus múltiples y variadas producciones. Cuanto pudiera añadirse, se omite en la seguridad de que su patriótico celo lo suplirá con creces.
Dios guarde á V. muchos años. Manila 21 de Setiembre de 1861.—Felipe Govantes, *Presidente.*—
Matías Saenz de Vizmanos.—Antonio Hidalgo.—
Juan García Baden.—José Luis de Baura.—Cesar de Lasaña.—Juan de la Escosura.—Tomás Balbas y Castro.—Guillermo Martin.—Mauricio Herrmann.—
Jorge Van Polanen Petel.—Joaquin Inchausti.—
Mariano Tuason.—Francisco Ahujas.—José Aguirre. *Vocal-Secretario.*—Carlos Pavía.

Relacion de los artículos que se han de remesar para la esposicion internacional de Londres.

- | | |
|--|--|
| Aceite de coco, lana. | Mármoles. |
| Abacá de todas especies. | Máquinas. |
| Añil. | Manteleria. |
| Agua de olor de vegetales del país. | Mantas. |
| Algodon en rama y tela. | Medriñaque. |
| Almendras pili. | Mecate, mecatillos y toda clase de filamentos para dicho objeto. |
| Azúcar. | Maiz. |
| Azúfre. | Manungan en copa. |
| Bordados diferentes. | Nido. |
| Buri. | Litografía. |
| Bancuanes. | Oro. |
| Bayones. | Objetos de Historia Natural. |
| Brea pasta. | Petacas diferentes. |
| Cacao. | Petates. |
| Candelas de desperdicios del aceite de coco. | Pepitas de catbalonga. |
| Canela. | Pipas de barro. |
| Carbon mineral. | Palo campeche. |
| Café. | Azoguo. |
| Carey. | Anajan para mosqueros. |
| Cobre. | Piña ancha de Dumangas. |
| Cocos huecos especiales de Isla de Negros. | Palasan, bejuco, cañas y maderas ó raices idóneas para bastones. |
| Colmitos de caiman. | Pastillas de saumerio. |
| Conchas. | Pieles de panique. |
| Coral. | Resinas de todas clases. |
| Cuadros de pintura. | Sagrí. |
| Cera virgen. | Sibucan. |
| Cristal roca. | Sinamay. |
| Aguas minerales. | Sombrosos diferentes. |
| Aves disecadas. | Sigais. |
| Hierro. | Tabaco. |
| Gomas de todas especies. | Tejidos de piña de todas clases y sus filamentos. |
| Guinon. | Tejidos de seda. |
| Guta percha. | Tierras del pueblo de Tiui, provincia de Albay. |
| Jarcia. | Taclavos. |
| Jarabe. | Vino. |
| Jabon. | |
| Maderas. | |

NOTA.—Además de los artículos arriba manifestados los Señores Jefes de Provincia y expositores podrán remitir los que consideren dignos de figurar en el certamen.

INSTRUCCIONES.

- 1.º Los expositores de artículos de mucho volumen y peso, y de trabajosa colocacion, procurarán que estén en Manila antes del 15 de Diciembre.
- 2.º Los artículos que no se hallen en el anterior caso por ser de fácil transporte, se entregarán á la Junta clasificadora &c. de Manila, antes del 15 de Diciembre, para que esta tenga tiempo de remitirlos á Londres.
- 3.º Los artículos que se admiten son desde los mas finos y de valor, hasta los mas toscos de utilidad.
- 4.º Los expositores residentes en provincia y tenedores en ella de los artículos, los podrán entregar al Gefe de la misma para que los remita á Manila á esta Junta, ó ellos mismos podrán hacer la remision teniendo presente las fechas indicadas.
- 5.º Los expositores que residan en pueblo de provincia podrán entregar los efectos al gobernadorcillo, para que este lo haga al Gefe de provincia, caso que el dueño no quiera hacer lo arriba dicho.
- 6.º El Gefe de provincia ó gobernadorcillo de pueblo, recibirá los artículos para la esposicion, y

marcado y sellado el bulto, dará un certificado gratis en el que dirá lo que contiene, nombre de la provincia, pueblo del artículo y vecindad del expositor.
7.º El Gefe de la provincia del expositor que haya llenado los anteriores requisitos, remitirá una copia del certificado á la Junta de Manila.

8.º Los géneros que se remitan á la esposicion no pagán derechos fiscales, ni se admitirán en mas cantidad que la precisa para que sirvan de muestra.
9.º Al pié de cada artículo irá el nombre del expositor, precio del artículo en el pueblo de donde es, y el que tiene en Manila.

10. Concluida la esposicion, el expositor dueño, podrá vender los efectos espuestos ó disponer de ellos como le parezca.

11. Antes de remitir los efectos de Manila á Londres, habrá en Manila, si hay tiempo, esposicion pública, y serán premiados los que lo merezcan.

12. Tanto los premios que se adjudiquen de Manila, como en Londres, y los que además tenga á bien acordar el Excmo. Sr. Gobernador, el Excmo. Ayuntamiento de Manila, el Real Tribunal de Comercio, y la Real Sociedad de Amigos del País, serán irremisiblemente entregados al expositor, en acto público ante el Gefe de la provincia, españoles residentes en ella, y principales del pueblo del agraciado é inmediatos.

13. Los Sres. Gefes de provincia y expositores que remitan efectos para esposicion, lo harán con sobre en la forma siguiente.—*A los Sres. de la Junta de reunion, clasificacion y envío de productos Filipinos á la esposicion de Londres Manila.*—MALACAÑAN.

14. La Junta representada en Malacañan, estramuros de Manila, casa de campo de los Escmos. Sres. Gobernadores, recogerá los efectos y en el acto dará recibo espresivo para que á su tiempo reclamen los dueños sus efectos, esto no obstante de quedar obligada la Junta á hacer lo posible para que no llegue el caso de que haya reclamaciones.

15. La Junta espera con completa confianza, que los Sres. Gefes de provincia, los RR. Curas Párrocos de los pueblos, los Administradores de Rentas, los españoles y demás personas notables, se valdrán de los medios que les dicte su prudencia y celo, para estimular á la presentacion de artículos, puesto que de ello resulta interés y gloria.—Es copia.—El Secretario, Carlos Pavía.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 3 de Octubre de 1861.

El Escmo. Sr. Capitan General, se ha servido decretar en esta fecha lo que sigue:—Con el plausible motivo de ser mañana 4 del actual los dias de S. M. el Rey, vestirán las tropas de gala con el vestuario nuevo que acaba de construirse y no teniendo la tropa los roces terminados se pondrán el sombrero de diario con funda blanca: los Gefes y Oficiales deberán estrenar esta prenda, se encontrará á las ocho de la mañana formado frente á Cabildo el regimiento infanteria de Fernando 7.º número 3, para hacer las tres descargas durante la misa de gracia y *Te-Deum*, que tendrá lugar en la Santa Iglesia Catedral, á cuyo acto religioso asistirán el Escmo. Sr. General 2.º Cabo y los Sres. Sub-inspectores de las armas é institutos de este Ejército con las comisiones de los

de su mando que se tiene prevenido: por la batería de salvas se harán durante la función las tres de costumbre, oídas las que debe hacer el ante-dicho regimiento núm. 3, también se hará por la artillería de la plaza la salva triple que previene la ordenanza: concluido el *Te-Deum* y cuando se prevenga al Gefe de la fuerza establecida en la plaza de Palacio, desfilará aquella por delante del mismo: En seguida recibirá en Corte, durante cuyo acto tocarán frente á aquel las músicas de los cuerpos acuartelados dentro de la plaza: los Sres. Gefes de los mismos pondrán en libertad á los individuos que tengan arrestados por causas leves. Para anunciar la festividad, se establecerán en esta noche las músicas de los cuerpos en los puntos y del modo siguiente: la del regimiento núm. 5, en la calle real de Malate: la del regimiento de Borbon núm. 8, en S. Gabriel, y las de los regimientos números 2, 3, 7, 10 y la de Artillería en la plaza de Palacio, tocando de siete á nueve á cuya hora se retirarán á sus cuarteles, y por último en la noche de mañana concurrirán todas á la plaza de Palacio, para tocar alternativamente de ocho á diez según costumbre. En la tarde del mismo día 4 y á las cinco de ella revistará en gran parada á las tropas de esta guarnición que deberán formar en la calzada en el orden que señale el Sr. General 2.º Cabo, que mandará la línea teniendo á sus órdenes un Comandante de E. M.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., *Juan Burriel*.

Orden de la Plaza del 3 al 4 de Octubre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Escario.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, núm. 7. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 2 AL 3 DE OCTUBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Guimbal en Iloilo, bergantin-goleta número 73 *Ntra. Sra. del Carmen (a) Flor del Carmelo*, en 15 días de navegación, con 70 picos de sibucáo, 12 id. de azúcar, 50 cérdos, 5,000 cocos y 1,000 piezas de sinamay: consignado á Felix Sta. María, su arriaz Gerónimo Geolanga.

De Albay, id. id. núm. 160 *Balear*, en 8 días de navegación, con 1,700 picos de abacá: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su capitán D. José Perello.

BUQUES SALIDOS.

Para Zambales, goleta núm. 188 *Reina de los Angeles*, su arriaz Atanacio Arca.

Para Leite, id. núm. 182 *María (a) Sevillana*, su patron Cornelio García.

Para Taal, pontin núm. 162 *Primoroso*, su arriaz José María del Castillo.

Manila 3 de Octubre de 1861.—P. I. D. S. C. D. P.—El Ayudante, *Fernando de Sta. Coloma*.

Comandancia de Matrículas.

Se volverá sacar por esta dependencia de matrículas á pública subasta la venta del reloj acompañante y alguna ropa de uso del intestado D. Juan del Villar, que no tuvo efecto su remate el día 16 del prócsimo pasado, por falta de postores, con la baja del tercio de su primitivo avalúo; cuyo acto tendrá lugar en esta misma dependencia entre once y doce de la mañana del día 10 del actual, verificándose la adjudicación en el mejor postor. Manila 2 de Octubre de 1861.—*Antonio Maymó* 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Juan-Chanco.....	2024
Yap-Lecco.....	3917
Tan-Chienjui.....	170
Yu-Chinguan.....	13739
Chu-Ajian.....	1536
Dim-Coco.....	10792

Manila 2 de Octubre de 1861.—*Baura* 3

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Esmo. Ayuntamiento en Cabildo de once del actual y con la autorización competente del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se

anuncia al público la venta en pública subasta de un solar en el arrabal de Quiapo inmediato al mercado de la Quinta, que mide trescientas setenta varas, bajo las condiciones que á continuación se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno de Octubre prócsimo venidero á las diez de la mañana.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—*Manuel Marzano*.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de un solar en el arrabal de Quiapo, perteneciente á los propios del Esmo. Ayuntamiento.

1.ª El espresado solar que mide trescientos setenta varas se adjudicará en venta al que mejor proposición hiciere en la subasta.

2.ª El tipo del remate en progresion ascendente será el de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos diez y ocho céntimos, con arreglo al de cuatro pesos por vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.ª Las personas á quien se adjudique el solar tendrán obligación de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorización del Sr. Corregidor y aprobación de los planos dentro del término preteritorio de un año, y si no le verificase, quedará de hecho rescindido el contrato, se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual se revertirá al dominio del Esmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse de contado en la mayordomía de propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con espresion bastante del expediente por la que se obligue al pago de la pensión anual que corresponda según el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligación en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vendidas en la mayordomía de propios en monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intente redimirlo, solicitar del Esmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª En consideracion á que el dueño del predio colindante D. Ambrosio Rianzares Bautista puede sufrir perjuicios por la edificacion de una finca en el solar de que se trata, y atendiendo á que para la rectificacion del trazado de aquel sitio se dió parte de su propia casa, se le reserva el derecho de tanteo por el término fatal de nueve días contados desde el mismo del remate.

8.ª Si D. Ambrosio Rianzares Bautista no hiciere uso del derecho que se le concede por la anterior condicion se entiende que queda obligado por su proposicion el licitador que hubiese sido declarado mejor postor en el acto del remate.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contesto.

10. A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos se presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la mayordomía de propios del Esmo. Ayuntamiento, la cantidad de cien pesos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

11. De los depósitos que se presenten solo se reservará el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate hasta que se otorgue la escritura, devolviéndose los demas á los licitadores que los presenten.

12. La subasta se verificará ante el Esmo. Ayuntamiento en el día y hora que designarán los anuncios y en ella se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 Febrero de 1852 é instruccion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

13. Verificado el remate y obtenida la aprobación del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobación.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Es copia.—*Vicente Boltri*.—Es copia.—*Manuel Marzano*. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Gabino Veloso del Rosario se presentará en esta oficina á las horas de costumbre, á fin de enterarle de asuntos que le conciernen.

Manila 2 de Octubre de 1861.—*Victoriano Jareño*.

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Teniendo que proveerse una plaza de maestro herrero para la Coleccion de tabaco de la provincia de Cagayan, dotada con el haber de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, las personas que reúnan los conocimientos indispensables para su buen desempeño, dirijirán sus solicitudes á esta Direccion general hasta el día 5 del prócsimo Octubre, en que se presentarán en las oficinas de este edificio, para sujetarse al correspondiente ecsámen.

Binondo 24 de Setiembre de 1861.—*Rionda*.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina* que saldrá el domingo 6 del corriente con destino á Hong-kong remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja de franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Octubre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

Escuela Náutica de Manila.

Debiendo adquirir esta dependencia varios muebles para su servicio, cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallan en ella de manifiesto de ocho á once de la mañana de los dias de labor, se llama á concierto, que tendrá lugar ante una comision de la Junta de Comercio el 15 del corriente á las once de la mañana.

Direccion de la Escuela 3 de Octubre de 1861.—*García*.

Escribania de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Administracion general de Rentas Estancadas de 21 de Setiembre último, se cita, llama y emplaza á Cecilio Martinez, arriaz que fué de la goleta *Eterna*, natural de Zamboanga, para que en el término improrogable de nueve dias se presente en la Escribania del infrascrito, situado en los bajos de la Real Aduana para enterarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificarse en dicho término le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Escribania de Hacienda de mi cargo á 3 de Octubre de 1861.—*Francisco Rogent*.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisó al público que el día 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, con sujecion á un pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*.

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores de acuerdo con su Intervencion para la contratacion del suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, firmado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é Instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de veinte y un pesos por cada pico de á nueve mil doscientos diez y seis picos de papel de colores, en progresion descendente.

2.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el total importe del papel que haya introducido en el depósito de la Inspeccion general en la fabrica

de cigarrillos en Arroceros, cuando despues de introducido lo que corresponda a cada trimestre, el oficial encargado del depósito de esta Inspeccion general de cuenta de quedar recibido por el dicho papel, y despues que este haya sido reconocido y dado por bueno el objeto a que se destina, por el Inspector de la espresada fábrica de cigarrillos.

3.º El pago que deba hacerse al contratista despues de recibido y dado por bueno dicho papel, ha de ser precisamente en oro y plata por mitad.

4.º Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.

5.º El tiempo de duracion de esta contrata será el de un año, á contar desde el dia en que el contratista haga su primera introduccion en el depósito de la Inspeccion general de Labores.

6.º La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la anterior condicion, podrá ejercitar el derecho de rescision, si así lo exigiere la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.º El contratista se obligará á introducir anualmente en el depósito de la Inspeccion general de Labores en las fabricas de cigarrillos en Arroceros, del papel marcado con el número 1 la cantidad de seiscientos veinte picos de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos puros el mínimum, á setecientos el máximum; del número 2, veinte picos con igual número de pliegos el mínimum, á cuarenta el máximum; y del número 3, diez picos con igual número de pliegos el mínimum á veinte picos el máximum, cuyas introducciones se harán por trimestres adelantados.

8.º La dimension y colores del papel han de ser exactamente iguales y conformes en un todo con las muestras que obran al principio de este expediente rubricadas por los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del mismo, señaladas con los números 1, 2 y 3 y escrito en ellos la mena de cigarrillos á que se destinan; siendo su calidad á lo menos igual á dichas muestras.

9.º El papel que en un todo no sea igual, á lo menos á las muestras que se espresan en la anterior condicion, ó que estuviese injuriado, manchado, orillado ó roto lo será rechazado por inútil é inservible para el objeto á que se destina, y solo será de recibo el que se encuentre del todo bueno útil y aprovechable.

10.º Será preferido en el acto de la subasta el que se comprometa á prestar este servicio, con papel espesado de las mismas clases precio y condiciones que el que se trata en las condiciones 7.ª y 8.ª

11.º El contratista tendrá siempre en sus depósitos un repuesto de este artículo de trescientos picos, por si á la Renta le fuese de urgencia el pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio; cuyo repuesto estará vigilado por la Inspeccion general de Labores ó por la persona en quien delegue sus facultades, y si en algunas de estas visitas apareciese que carece de dicho repuesto, en ese caso la Inspeccion general le impondrá una multa de cien pesos por la primera falta y de doscientos pesos por la segunda, mas la consiguiente indemnizacion de perjuicios.

12.º Si el contratista dejase de introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en los seis primeros dias del principio de cada trimestre la cantidad de papel de colores que marca la condicion 7.ª y diese lugar á que esta Inspeccion general se viese obligada á comprarlo de particulares á mayor precio del que se remata y en mayor cantidad por diferencia de tamaño, u otra causa, será responsable del pago de su importe aunque este, como queda dicho, esceda del precio de contrata, sin que en su favor pueda alegar ignorancia de ninguna especie.

13.º La persona en favor de quien se remata este servicio estará obligado á introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, despues de diez dias contados desde el siguiente al en que por la Inspeccion general de Labores se le comunique al interesado quedar adjudicado en su favor el remate de esta contrata el número de picos de papel de colores correspondiente al primer trimestre, segun se previene en la condicion 7.ª y en caso de que no pudiese ser por tenerlo que pedir á Europa, entonces podrá concederle al contratista nueve meses de término, tiempo suficiente para que este pueda hacer sus pedidos y le sean satisfechos.

14.º Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

15.º La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 1000 pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue á afianzarlo por igual suma.

16.º Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rébrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

17.º Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

18.º A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el art. 11 de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 13.

19.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposicion, en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las poposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion, en ifavor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20.º Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escribire el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

21.º Para que tenga cumplimiento la contrata se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general, y mientras esta aprobacion no se obtenga y se le notifique al contratista, no empezará á tener efecto el contrato, obtenida la cual se le comunicará al mismo por la Inspeccion general de Labores.

22.º Cumplido que sea este requisito indispensable procederá á afianzarse en la cantidad de 3500 ps. fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se someterá á la aprobacion Superior y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

23.º Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura, sus copias y demas necesario á este objeto serán de cuenta del contratista.

24.º Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25.º Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativos al todo ó alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes no obstante de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 7 de Setiembre de 1861.—El Inspector general, Antonio Enriquez.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 203 y habiendo llenado las formalidades, que previene la condicion 15 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de surtir á la Hacienda del papel de colores que necesite la fabrica de cigarrillos en Arroceros para la envoltura de las cajetillas, conforme cuando menos con las muestras que obran unidas al expediente y señaladas con los números 1, 2 y 3, al precio de _____ por cada pico de 9216 pliegos, con entera sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha. Aquí la firma del interesado. Es copia, Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion de una boya de fierro de forma cónica con sus adherentes para situar el bajo de S. Nicolás en la bahía de esta Capital, bajo tipo en el progresion descendente de novecientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 11 de Setiembre de 1861.—F. Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á

subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes generales del ramo á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora que se conduzca y cuatro pesos por cada cien gantas de vino que se entregue en los almacenes de la referida Administracion y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 14 de de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil novecientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arbitrio del pontazgo de Tinageros de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos noventa y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra al expediente de su razon, y que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Anastacio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor 1.º y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Alcántara, mestizo de sangley natural del pueblo de Vigan, provincia de Ilocos Sur, y avecindado en el arrabal de Quiapo, de estado soltero, de oficio carpintero, de estatura regular, cuerpo delgado, color claro, pelo negro, algo crespo, cara larga, nariz afilada y huesosa, ojos achinados, ceja poblada y tiene una sicatriz pequeña en la frente, causada al parecer de grano ó herida, situada en la entrega inmediata al extremo de la ceja izquierda, que podrá tener la edad de treinta y cuatro años, para que se presente en la cárcel de esta provincia, si viese le conviene á tomar copia y traslado de la causa que contra él se instruye en este Juzgado sobre la muerte dada á Justo Baluyot, sota cochero de la casa del Licenciado D. Vicente Daniel, en la tarde del veintidos de Setiembre próximo pasado, y heridas graves ejecutadas á Engracia de los Santos, que si viniere y se presentare se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no verificando en el término de treinta dias que se le asignan para la presentacion, se proseguirá la causa hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si la tuviere, y los autos y diligencias que en su virtud se hicieren y notificaren, se harán y notificarán en los estrados de este Juzgado y le pararán el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren. Y para que no pretenda alegar ignorancia se manda despachar el presente fijar en el puesto público. Dado en el Juzgado de la Alcaldía mayor 1.ª de Manila á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Anastacio de Hoyos.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Nepomuceno Toribio. 6

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Cayetano Santos contra D. Tranquilino Bundoc de Leon, se subastarán nuevamente, los bienes siguientes, de la propiedad del primero, bajo el tipo de su avalúo:

- Dos balitas de tierra en el pueblo de Cainta, de esta provincia, sito en Pagsanjan..... \$ 180
Tres balitas de tierra, en Mapandan, jurisdiccion del mismo pueblo..... 270
El acto tendrá lugar el once del viniente Octubre de doce á una de su tarde en los estrados del tribunal, calle de San Jacinto de este arrabal. Binondo 30 de Setiembre de 1861.—El Escribano actuario, Nicolás Avila. 5

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia recaida en los autos concursados de D. José Oyanguren, se subastará el ganado vacuno existente en el sitio de Pundaquitan del pueblo de Davao, Mindanao, el día nueve del actual á las doce de su mañana en los estrados del Tribunal, calle de S. Jacinto, para cuyo acto están convocados los acreedores de dicho Oyanguren y el síndico del concurso, que resolverán sobre la mejor proposición.

Binondo arrabal de Manila 1.º de Octubre de 1861. — El escribano actuario, *Nicolás Avila.*

7.ª SECCION.

Provincia de Manila.

Novidades desde el dia 21 al 28 del actual.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—En el primer distrito llamado de Mariquina, los polistas de Pandacan han reparado la calzada que dirige á Mariquina antes del puente, han cubierto los baches y han abierto cunetas de tierra á los costados de dicha calzada. Los polistas de San Juan del Monte han trabajado en la formación del puente nuevo de caña que dirige al pueblo de San Felipe Neri, y han reparado algunas calles dentro de su pueblo, cubriendo los baches. Los polistas de San Felipe Neri, San Mateo y Mariquina, á pesar de hallarse con licencia, han trabajado tres días en la carretera general que dirige á Mariquina, para cubrir los baches mas peligrosos y rebajar algunas prominencias, pues este camino ha quedado en muy mal estado á consecuencia de las fuertes colas de agua que acaban de pasar.

En el segundo distrito denominado de Malabon, los polistas del pueblo de este nombre han terraplenado ochenta varas lineales con su correspondiente bombado en el barrio de Sulitre en la divisoria de la calzada de Calacaon que dirige al barrio de Timajeros. Los de Navotas del gremio de mastizos han terraplenado en el barrio de Amacnes treinta y siete varas lineales con su correspondiente bombado; y los del gremio de naturales en la calzada nueva de dicho pueblo han trabajado veinticuatro varas lineales de terraplen, por doce de ancho y una cuarta de alto.

Del tercer distrito llamado de Noyabichos no se ha recibido hasta la fecha la correspondiente relación de trabajos.

En el cuarto distrito llamado de Muntinlupa, los polistas de la Ermita han terraplenado mil quinientos cuarenta pies cuadrados con capas de firme en la calzada que dirige á Malate y en la que dirige al barrio de la Concepción. Los polistas de Malate han terraplenado noventa y dos pies cuadrados con capas de firme en la calzada que dirige á Pasay. Los de Muntinlupa han hecho diez y nueve mil setecientos pies cuadrados de recarga de tierra en la calzada que dirige á Taguig.

En el quinto distrito denominado de Pasig se han ejecutado los trabajos siguientes. Los polistas de Sta. Ana han terraplenado treinta y seis varas cuadradas en los baches de la calzada frente al mercado, y veintidós varas cuadradas también de baches en la calzada que dirige al pueblo de San Pedro Macati, y preparan montones de hormigon para dichas calzadas. Los polistas de San Pedro Macati han terraplenado cincuenta y seis varas cuadradas en la calzada real que dirige á Santa Ana, y han construido veintiocho pies cúbicos de ante-pecho de piedra en la calzada de Guadalupe que dirige á Pasig y preparan hormigon para dicha calzada. Los de Taguig han terraplenado ciento cincuenta varas cuadradas en la calzada del barrio de Hagonoy que dirige al de Dulumbayan de dicho pueblo.

Precios corrientes en plaza.

Abacá desde á ps. 4-6 rs. plata. Corriente á ps. 3-1 1/2 pico. Azúcar corriente á ps. 2-7 pico. Anil desde 30 á 26 ps. plata quintal. Arroz desde ps. 2-3 1/2 á ps. 2-1 1/2 cavan plata. Aceite desde ps. 2-2 á ps. 2-1 plata tinaja. Brea á 21 pesos el ciento blanca, á ps. 11-4 el ciento negra. Cueros de carabao y vaca á ps. 11 á ps. 10-4 vaca, y á ps. 5-4 carabao pico. Id. salados y prensados á ps. 8. Id. para colch. á ps. 8. Sibucan á 5 rs. pico. Sigay á ps. 2-2 plata cavan. Manila 30 de Setiembre de 1861.—*José M. Aliz.*

Distrito de Samar.

Novidades desde el dia 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—En el pueblo de Sulat acaba de terminarse la construcción con cimiento de piedra y se halla en construcción un baranganay, atendiendo además á los caminos en construcción con Tabig y Libas. En este último punto se están acopiando materiales para la construcción de una escuela de tabla y rupa, y abriendo un nuevo camino de comunicación con Sulat y ocupándose además en el corte de leña para la calefacción de vapor que presta el importante servicio en persecución de piratas moros que cruzan las mares de este distrito anualmente. En Borongan acaba de terminarse el estuario para el depósito de leña en auxilio de las lanchas misioneras é introduciéndose el número de quintales señalado á tan importante objeto y terminándose un puente pequeño con estribo de piedra, baratejos de molave en el piso y barandillas á los costados, construyéndose además una nueva calzada en dirección al pueblo de Laang.

Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del gobernadorcillo de Calbayog la goleta *Serifina* de la propiedad de D. Francisco Tanson en frente á la punta de Malayon de esta costa, entre diez y once de la noche del miércoles 4 del corriente naufragó, sin haberse podido salvar parte alguno del cargamento que llevaba y si únicamente pasajeros y tripulación con el bote de que se han valido todos los que se hallaban embarcados, posteriormente una comisión nombrada al efecto se trasladó al lugar del siniestro para ver si podía salvarse algo, habiendo tenido que desistirse por hallarse sumergido el buque.

Precios corrientes en la costa Sur.

Abacá, 3 ps. pico; palay, 1 peso cavan; aceite, 1 peso 12 1/4 cent. tinaja; manteca, 3 pesos id.; cocos, 4 ps. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Cabalogan.

BUQUE SALIDO.

Para Leite, goleta *Paz*, con palay. Cabalogan 15 de Setiembre de 1861.—*Mariano Pla.*

Distrito de Cebú.

Novidades desde el 18 al 24 del presente mes.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La de maíz y caña-dulce se están recogiendo como también el tabaco preparado para el afuro.
Obras públicas.—Todas las señaladas á los polistas desde principios de año se están trabajando con actividad.
Hechos ó accidentes varios.—El gobernadorcillo de Bogo participa por el pescador llamado Domitilo Arpon un cadáver con una herida en las espaldas, de cuya novedad conoce el Juzgado competente.

Precios corrientes de los frutos.

Abacá, 2 ps. 4 rs. pico; azúcar, 2 ps. 2 rs. id.; arroz, 3 ps. cavan; cacao, 37 ps. 4 rs. id.; aceite, 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz, 1 peso 2 rs. cavan; balate, 18 ps. 6 rs. pico; brea, 1 real chinanta; cocos, 6 ps. 2 rs. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

Día 19 de Agosto.

De Hoilo, pailebot *Rita*, con 1000 cavan de palay.

Día 21 de Agosto.

De Camiguín, bergantín-goleta *Agua*, con 6 cueros y 300 tases de abacá.

Día 22 de Agosto.

De Zamboanga, goleta *Ntra Sra de Soledad*, con 27 tinajas de manteca.

De Misamis, bergantín-goleta *Cebuana*, con 160 picos de abacá.

Día 23 de Agosto.

De Bohol, bergantín-goleta *San José*, con 200 picos de cueros y 25 tinajas de manteca.

De Misamis, bergantín *Cantabria*, con cargamento de tránsito.

De Damaguete, id. *Veloz*, con 60 bayones de azúcar y 46 picos de abacá.

BUQUES SALIDOS.

Día 19 de Agosto.

Para Zamboanga, vapor *Sta. Filomena*.

Día 22 de Agosto.

Para Camiguín, pailebot *San Manuel*, en lastre.

Para Bohol, goleta *Sta. Lucia*, en id.

Día 23 de Agosto.

Para Surigao, goleta *Sra. Niña*, en lastre y géneros de Europa y China.

Para Naga, id. *Rita*, en id. y 700 cavan de palay.

Para Leite, *Francisco Vicente*, en lastre.

Cebú 31 de Agosto de 1861.—*José Díaz Quintana.*

Provincia de Tayabas.

Novidades desde el 22 al de la fecha.

Salud pública.—Es bastante satisfactoria, habiendo disminuido considerablemente las calenturas por los Norios que han empezado á sentirse aunque con interrupción, monzon que debe quedar entablada pronto y con ella las aguas que hacen desaparecer por completo las calenturas, continuando algunos casos de viruelas en los niños.
Cosechas.—Continúa sembrándose el palay en los regadíos siendo muy satisfactorio el aspecto de estos, pues hay algunos muy adelantados y en lo general se presenta una muy abundante cosecha; continúa la recolección del café abundante y de buen grano, y el cacao presenta buen aspecto en el mayor número de los pueblos de esta provincia.
Obras públicas.—Continúa trabajándose en las tres nuevas carreteras, siéndolo en suspenso la obra de la cuarta de esta cabecera á Mauban, porque los polistas de ambos pueblos están ocupados en la recomposición de los caminos, lo mismo sucede con los de los pueblos restantes de la provincia; continúa adelantándose el trabajo de la plaza nueva de esta cabecera, habiendo quedado terminado en el día de ayer el puente de ladrillo, sillería y cal y canto sobre el río Masin, carretera general y tránsito del correo, el cual mide once varas de altura, siendo de treinta y siete de largo inclusa la obra de los estribos, y ocho de ancho, de un solo ojo de ladrillo que mide nueve varas y tres cuartas de altura por diez y ocho de circunferencia, cuyo puente si S. E. se sirve aprobarlo será llamado del Príncipe Alfonso.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Abacá, 3 ps. pico; aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 50 cent. id.; café, 25 cent. ganta; cacao, 1 peso 37 cent. id.; trigo, 12 ps. pico; mongos, 15 cent. ganta; sal, 2 ps. 25 cent. cavan; bejuco, 12 cent. ciento; bayones, 1 peso 37 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 19 de Setiembre.

De Manila, pontón *Divina Pastora*, en lastre; al puerto de Pitogo.

Día 22 de Setiembre.

De Manila, pontón núm. 145 *Concepcion*, en lastre; al puerto de Pitogo.

De id., id. núm. 270 *Concepcion*, en id.; al id. id.

De Balayan, id. núm. 190 *Sta. Verónica*, en id.; al id. de Calilayan.

Día 23 de Setiembre.

De Taal, pontón núm. 795 *Ntra. Sra. de Buenconsejo*, en lastre; al puerto de Calilayan.

BUQUES SALIDOS.

Día 22 de Setiembre.

Para Manila, pontón núm. 153 *S. José*, con maderas; del puerto de Lauingmanoc.

Día 24 de Setiembre.

Para Balayan, goleta núm. 51 *S. José*, con maderas; del puerto de Lauingmanoc. Tayabas 29 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, *Gaspar Domper.*

Provincia de Camarines Norte.

Novidades desde el dia 18 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se beneficia muy poco abacá, por el infimo precio á que se vende, se hace aceite de coco, se planta cacao, café y caña-dulce y se preparan las tierras altas para la siembra de palay.
Obras públicas.—Las lluvias han impedido que en esta semana se abra al público el puente nuevo de Basud, se están cerrando las tablas para el de Vical y los demás del camino de Lavo; en los otros pueblos se trabaja en las calzadas.

Precios corrientes.

Abacá, 1 peso 37 1/6 cent. pico; azúcar, 15 ps. 12 cent. id.; café, 25 cent. ganta; arroz, 1 peso 75 cent. cavan; maíz, 12 1/4 cent. chinanta; cocos, 50 cent. ciento; aceite, 2 ps. tinaja; brea, 18 1/6 cent. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cent. ganta. Daet 25 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, *Bernardo Salceda.*

Provincia de la Laguna.

Novidades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se continúa la recolección de palay en terrenos altos, es regular, y los sembrados de dicho artículo en sementeras de regadío, y presenta buen aspecto.
Obras públicas.—Se continúa la composición de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lillo cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. 50 cent. picon; aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 75 cent. cavan; palay, 1 peso 19 cent. id.; cocos, 9 ps. 50 cent. millar; cebollas, 4 ps. 50 cent. pico; trigo, 5 ps. id.; ajos, 3 ps. 16 cent. millar. Santa Cruz 29 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, *Joaquin de Inausiti.*

Provincia de Batangas.

Novidades desde el 21 de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Siguen la del café y palay.
Obras públicas.—Continúan las obras de los bantayanes de Taal, Sagsbu y Tanauan aunque no con tanta actividad por las aguas y estar ocupados los naturales en la cosecha del palay.—Entre la cabecera el pueblo de Ibaño se va á abrir una nueva calzada que ponga en comunicaciones mas frecuentes á las poblaciones, para lo cual ya se dispusieron de los fondos de propios y arbitrios se están reuniendo los materiales necesarios, así para dicha calzada como los puentes que se van á levantar sobre los rios que cruzan el trazado de la calzada.—La calzada de la cabecera á Taysem se está ensanchando y mejorando.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Calaca y Balayan.

Abacá de la cabecera, 11 ps. pico; arroz de id., 2 ps. 75 cent. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Bauan, 2 ps. cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 50 cent. picon; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan; azúcar de Calaca, 2 ps. 70 cent. picon; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. pico; azúcar de Balayan, 1 peso 75 cent. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 3 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. pico.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 25 de Setiembre.

De Pasacao, vapor *Reina de Castilla*, con caudales; al puerto de Batangas.

Día 26 de Setiembre.

De Laninmanoc, goleta *S. José*, con trozos; al puerto de Balayan. De Manila, pontón *La Paz*, en lastre; al id. id. Batangas 28 de Setiembre de 1861.—*Vicente Muñoz.*

Provincia de Albay.

Novidades desde el dia 18 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se están preparando los terrenos para las siembras de palay.
Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales, y se están acopiando materiales para el tramo de Ligo, Libon y Polangui.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado central de la provincia.

Abacá, 1 peso 75 cent. pico; arroz, 1 peso 50 cent. cavan; azúcar, 37 1/4 cent. ganta; aceite, 25 cent. id.; cacao, 1 peso 25 cent. id.; cocos, 57 1/4 cent. ciento; brea, 25 cent. arroba; pañocho, 31 1/2 cent. ciento; bejuco, 5 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 19 de Setiembre.

De Manila, bergantín *Rosalía*, en lastre; al puerto de Tabaco.

De id., id. *Lucero*, en id.; al id. id.

De id., id. *Rosario*, en id.; al id. id.

Día 20 de Setiembre.

De Manila, bergantín-goleta *Balear*, en lastre; al puerto de Legaspi.

De id., id. *Paz*, en id.; al id. id.

De id., id. *Ces*, al id. id.

De id., id. *José Francisco*, con sal; al id. id.

Día 21 de Setiembre.

De Manila, bergantín-goleta *Maria Dolores*, en lastre; al puerto de Legaspi.

De id., id. *Legaspi*, en id.; al id. id.

De id., bergantín *Rosario*, en id.; al id. de Tabaco.

Día 22 de Setiembre.

De Manila, bergantín *Galeno*, en lastre; al puerto de Legaspi.

De id., id. *Britis*, en id.; al id. id.

BUQUES SALIDOS.

Día 19 de Setiembre.

Para Sto. Niño, *Miguelena*, en lastre; del puerto de Legaspi.

Día 24 de Setiembre.

Para Manila, *José Francisco*, con abacá; del puerto de Legaspi. Albay 25 de Setiembre de 1861.—*Manuel Pineda.*